



Descansos Médicos



¿Dónde debo informar y entregar los Descansos Médicos?

Los Descansos Médicos son informados a RR.HH (Asistente Social y Jefe Inmediato) en un plazo de 48 horas de emitido el Descanso, vía teléfono o correo y es responsabilidad del colaborador entregar el documento original a la Asistente Social el primer día de su reincorporación laboral.

¿Qué debemos hacer en caso de hospitalización?

Debemos de informar la fecha de internamiento al Asistente Social y/o al Jefe Inmediato.

¿Son válidos los Descansos Médicos emitidos particulares?

Los descanso médicos particulares subsidiados son válidos, siempre que sean emitidos en el formato de la Entidad de Salud que indique como título "Descanso Médico" o Certificado del Colegio Médico. Éste debe llevar los datos del colaborador, diagnóstico, período del descanso, sello y firma del médico, al igual que su DNI (sin enmendaduras).

¿Cómo son pagados los Descansos Médicos?

Los 20 primeros días de Descanso Médico al año (continuos o discontinuos) son pagados por el empleador. A partir del 21vo día, pasa a ser subsidiado por ESSALUD, una vez que es validado por el CITT - Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

(*) Si tienes dudas o consultas comunícale con la Asistente Social de tu Dirección Zonal



Instructor
de Jornada
Completa.



Instructor
de Jornada
Parcial.



Administrativo.